

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Sistema Gestión Compliance Penal

TRANSINTERCANO, S.L. JUAN CANO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. FRIALTRANS, S.L.	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	
Código de documento: PC	Revisión nº1	Válido desde:
Revisado y firmado por:	Firmas:	

INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de establecer los principios generales a respetar en las actuaciones profesionales de los miembros de nuestra Organización, el Órgano de Administración, por y como consecuencia de la propuesta efectuada por nuestro Compliance Officer, ha aprobado la presente Política Corporativa de lucha contra la corrupción.

Tal y como reflejan los principios recogidos en nuestro Código de Conducta, la honestidad, la responsabilidad y la integridad son valores que han de presidir cualquier actuación y/o negociación en el ámbito de nuestra actividad.

Es responsabilidad de todos los miembros de nuestra Compañía cumplir con la legislación de aplicación, tanto nacional como internacional, y especialmente mostrar una aptitud activa de lucha contra la corrupción.

OBJETO DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta Política es establecer los criterios y principios para desarrollar una cultura de prevención y tolerancia cero frente a la corrupción y el fraude e implantar las medidas organizativas y técnicas que faciliten un control interno eficaz en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos los ámbitos de J. Cano.

AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de obligado cumplimiento y afecta a toda la Organización, entendiéndose por ésta todas las personas jurídicas que forman parte de J. Cano y que son:

- TRANSINTERCANO, S.L.
- JUAN CANO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.U.
- FRIALTRANS, S.L.



Los miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren.

Así mismo la presente Política se hace extensiva a Socios de Negocio o Terceros que se relacionen contractualmente con la Compañía.

La aprobación de la Política, así como su modificación o sustitución, en su caso, son competencia del Órgano de Administración.

Todas las entidades que forman parte del Grupo habrán de adherirse a la presente Política lo que se formalizará mediante acuerdo adoptado por sus respectivos Órganos de Administración.

Para el desarrollo de esta política el Compliance Officer promoverá acciones específicas para la implantación de controles adecuados y de concienciación e implicación de todos los afectados.

PRINCIPIOS

Los principios por los que se rige la presente política son los siguientes:

1. Prohibición de toda forma de corrupción y fraude. Tolerancia Cero.

La Compañía, por expresa voluntad de sus órganos de administración, no permite, autoriza ni consiente en modo alguno ni bajo ninguna circunstancia que sus miembros puedan llevar a cabo o participar en cualquier acto de corrupción, soborno o fraude dentro de su actividad profesional y ante entidades tanto públicas como privadas.

Incluye situaciones en las que la persona se coloca en un contexto de ignorancia consciente o deliberada respecto de actos de obligado conocimiento por su parte.

No se utilizará la información económica y/o comercial de la que se disponga con fines y/o intenciones ilícitas y/o fraudulentas, por lo que se requiere guardar estricta confidencialidad y secreto en relación con dicha información.



2. No aceptar ni ofrecer regalos.

Ningún miembro de la Compañía aceptará ni ofrecerá, premios, regalos, dádivas o trato de favor, para la obtención de un beneficio económico o comercial, ya sea directa o indirectamente.

3. Deber de denunciar.

Cualquier miembro de J. Cano, socios de negocio o terceros deberán informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la política. Esta comunicación deberá realizarse a través de los canales éticos habilitado por el grupo y consistentes en:

- Email: denuncias@jcano.es
- Dirección postal: Polígono Industrial Aljoroque s/n, 04628, Antas, Almería.

4. Transparencia y Legalidad.

La información financiera, la contabilidad, los contratos y la documentación auxiliar se ajustarán a la ley registrando de forma fiel, íntegra y veraz la naturaleza tanto de las transacciones como de la información presentada.

No se realizarán apuntes ni registros falsos o engañosos, ni se aceptará de ningún Socio de negocio o tercero un registro o documento no acorde a la legalidad vigente y a los requisitos formales exigibles.

5. Cumplimiento por socios de negocio y terceros.

Esta Política es de aplicación a todos los Socios de Negocio y Terceros que mantengan relación comercial y/o contractual con las empresas de J. Cano.

Todos los acuerdos y contratos suscritos en este ámbito incluirán una cláusula de obligaciones de cumplimiento sobre conductas anticorrupción con referencia o enlace directo a esta Política, además de otra que habilite a rescindir unilateralmente el contrato en caso de inobservancia por la parte de estas obligaciones.



6. Relación con Organismos Públicos y Privados.

Los miembros de la Compañía se relacionarán e interactuarán con los Organismos Públicos y privados de forma lícita y respetuosa.

No se realizarán pagos de facilitación o agilización de trámites ni en metálico ni por cualquier otro medio.

No se permite el uso de los recursos económicos de J. Cano con un objetivo político, ni destinarlos al apoyo de candidatos o de partidos políticos cualquiera que sea su ideología.

Se podrán realizar donaciones a organizaciones benéficas y patrocinios de eventos legítimos, respetándose lo establecido en esta Política.

7. Garantía de Indemnidad.

Aquellos miembros de la Compañía o Terceros que interactúen con J. Cano, que con indicios de veracidad comunicaran alguna incidencia por la comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los Principios del Código de Conducta, no se verán sometidos a represalia y/o acoso alguno, ya sea disciplinario o moral, por y como consecuencia de haber comunicado a sus superiores y/o al Compliance Officer la posible comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los principios del Código de Conducta, sino que su participación se valorará como una acción colaborativa para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

En cuanto a las comunicaciones efectuadas en base a datos falsos o tergiversados, se actuará en virtud de lo establecido en el procedimiento de gestión del canal ético.

DILIGENCIA DEBIDA

J. Cano garantizará en todos sus procesos de contratación de personal que el candidato reúne las calificaciones técnicas y la experiencia previamente requeridas, quedando dicho procedimiento adecuadamente documentado. No podrán hacerse valer las



relaciones personales/familiares para contratar a personas que no cumplan con los criterios de selección.

J. Cano, a través de sus políticas y procedimientos realizará un proceso adecuado de conocimiento, aceptación y seguimiento de clientes y proveedores.

ESTANDARES DE CONDUCTA

1. Extorsiones, sobornos, tráfico de influencias y pagos de facilitación.

J. Cano, prohíbe todas aquellas conductas que pudieran constituir o estar relacionadas con la extorsión en todas sus posibles manifestaciones.

Asimismo, rechaza cualquier conducta que pudiera constituir soborno o intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. En consecuencia, no se tolerará la entrega de regalos, cantidades, bienes, derechos o cualquier otro bien o servicio a cambio de que las autoridades o funcionarios hagan o dejen de cumplir lo que deban hacer o acometan cualquier otra actuación ilícita.

Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias.

Igualmente quedan prohibidos los pagos de facilitación en cualquier forma o modalidad que éstos pudieran adoptar.

Cualquier actuación sospechosa de constituir alguna de las conductas descritas deberá ser comunicada a través de nuestro canal ético.

2. Regalos.

Aceptación de Regalos.

Queda prohibida la aceptación, directa o indirecta, de cualquier tipo de regalo y de cualquier importe cuando su finalidad consista en que la persona sujeta a esta política,



incumpliendo sus obligaciones, favorezca, directa o indirectamente, a la persona que lo conceda en la contratación de bienes o servicios.

En cualquier caso, los criterios que rigen la aceptación de regalos son los que se relacionan a continuación:

- Deberá ser proporcionado a las circunstancias y de conformidad con los usos y costumbres sociales.
- Su finalidad no podrá exceder la tradicional felicitación, bien por celebraciones tradicionales o celebraciones personales o cuando concurren circunstancias excepcionales que lo motiven (bodas, aniversarios, etc.), constituyendo una atención o detalle de cortesía, siempre dentro de las buenas prácticas aceptadas socialmente y de las buenas costumbres.
- Antes de la aceptación del regalo se notificará la situación al Compliance Officer quien motivadamente autorizará o no la aceptación del mismo.

Queda expresamente prohibida la recepción de regalos, independientemente de su importe, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- El otorgante del regalo sea un funcionario público o autoridad.
- El regalo consista en dinero en efectivo o equivalente.

Concesión de Regalos.

Solo se permite realizar regalos de tipo institucional, merchandising, etc. siempre que sean proporcionados a las circunstancias y admitidos por los usos sociales.

Se prohíbe expresamente la concesión de ningún tipo de regalo a funcionarios públicos o autoridades.

Los intentos de soborno deben ser rechazados con cortesía, pero con contundencia. Hay que evitar que las respuestas den la impresión de que se está de acuerdo.

3. Gastos de Viaje y hospitalidad.

Las invitaciones a eventos o actos realizados por clientes, proveedores o terceras empresas se entenderán realizadas a J. Cano, por lo que los gastos derivados de dichas



invitaciones serán de cargo de cualquiera de las empresas que integran J. Cano y se abonarán directamente al prestador del servicio.

Con la única finalidad de abonar gastos de dietas y representación tales como comidas, estancias, etc., la empresa podrá autorizar el uso de “tarjetas de empresa”. Dichas tarjetas estarán limitadas en cuanto a su cuantía y todos los pagos realizados con ellas serán debidamente justificados mediante la aportación de la correspondiente factura, ticket, etc.

Los gastos de viaje y representación se registrarán por los siguientes criterios:

1. Siempre serán gastos razonables y no excesivos o extravagantes.
2. Deberán estar relacionados con la actividad de la Empresa.
3. La decisión de asistencia a eventos o actos requerirá autorización del Responsable de Departamento que corresponda.

4. Contribuciones a instituciones políticas.

J. Cano observará un estricto cumplimiento de la legislación de aplicación en materia de financiación de partidos políticos.

Se prohíben expresamente las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas.

Queda expresamente prohibido el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la empresa para hacer contribuciones u ofrecimientos a candidatos políticos, partidos políticos o miembros de partidos. La empresa no reembolsará a ningún empleado ninguna contribución personal realizada con fines políticos.

Cualquier empleado es libre de participar en actividades políticas en su tiempo libre y por cuenta propia, siempre y cuando esto no interfiera en el ejercicio de sus funciones en cualquiera de las empresas de J. Cano y no lo haga en nombre de la Empresa.

5. Patrocinios y Donaciones.

J. Cano se compromete a servir a las comunidades en las que desarrolla su actividad. Con este fin los empleados podrán patrocinar eventos o hacer contribuciones a



organizaciones benéficas para fines educativos, sociales, científicos y otro tipo de fines empresariales legítimos.

Todo patrocinio o donación irá precedido de un procedimiento que requiera autorización del órgano competente y que incluya un control a fin de evitar que éstos puedan ser utilizados como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a la presente Política Anticorrupción y a nuestro Código de Conducta.

6. Proveedores de Riesgo.

En determinadas circunstancias cualquiera de las empresas de J. Cano podrían verse afectadas por las actividades de corrupción realizadas por proveedores que actúan en interés de nuestra empresa, lo que podría generar un impacto legal y reputacional, llegando incluso a responder la Empresa por los actos realizados por sus proveedores.

La consideración de un proveedor como de riesgo será fruto de una evaluación previa del mismo y su calificación como de riesgo.

La contratación de cualquier proveedor se realiza de conformidad con el procedimiento de homologación de proveedores del que dispone la empresa que incluye la aceptación por éste de nuestra Política Anticorrupción y nuestro Código de Conducta.

7. Canal Ético.

Para facilitar el cumplimiento de nuestro Código de conducta, así como de la presente política, se dispone del canal ético antes mencionado, cuya gestión y tratamiento es confidencial y a través de los cuales se pueden presentar dudas sobre su interpretación o aplicación práctica, así como denuncias de posibles vulneraciones.

El canal ético está disponible para todos los empleados y para terceros ajenos a la empresa. J. Cano promoverá su publicidad.

Todas las denuncias recibidas son tramitadas utilizando para ello el procedimiento riguroso, transparente y objetivo, regulado en nuestro Compliance Penal y salvaguardando en todo caso la confidencialidad del denunciante.



8. Entrada en Vigor.

La Política Anticorrupción entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano de administración.